



Consejo Nacional de Producción

0085
SAN JOSE
COSTA RICA
APARTADO 2205
FORM. C. N. P. No. 205

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1456

24 DE ABRIL DE 1990

12:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Comunicación de la Contraloría General de la República-Oficio 004150, referente fijación tarifas venta servicio CNP. ✓
- 2.- Propuesta addendum Convenio CNP-Ministerio de Gobernación para pago facturas pendientes años 87-88. ✓
- 3.- Versión final Reglamento Pago Kilometraje CNP. ✓
- 4.- Modificación Externa No. 6-Presupuesto CNP-1990. ✓
- 5.- Propuesta precios introducción licores FANAL para exportación. ✓
- 6.- Autorización para participación productos FANAL y viaje del Lic. Eduardo Mora a la Segunda Feria de TAIPEI. ✓
- 7.- Solicitud del Administrador General FANAL para que se mantenga condición de vehículo uso discrecional asignado, para circular con placa particular. ✓
- 8.- Solicitud del Departamento de Auditoría FANAL derogatoria del Reglamento de Unidad Control Interno de la Auditoría Interna FANAL. ✓
- 9.- (Ratificación)-Acuerdo Segundo-Sesión No. 128-Junta Administrativa-Ref. inventario maíz blanco. ✓
- 10.- Memorando DEE-147-90-Depto. Estudios Económicos sobre impacto medida recibo frijol sin deducir precio a partidas con humedad inferior al 22% en Región Brunca. ✓

///

23/4/90
12:10



Consejo Nacional de Producción

0084
SAN JOSE
COSTA RICA
APARTADO 2205
FORM. C. N. P. No. 205

SECRETARIA GENERAL

ORDEN DEL DIA: -2-

- 11.- Informes de Presidencia Ejecutiva.
- 12.- Aprobación Actas Nos. 1447, 1448, 1449 y 1450.
- 13.- Mociones de los señores Directivos.

FAS/rdr.-



COSTA RICA

No.

0083

004150

COD. 02-05-03

APARTADO 1179, SAN JOSE

1

16 de abril de 1990

Señora
Virginia de Molina
~~Gerente General~~
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S.O.

Consejo Nacional de Producción
GERENCIA GENERAL

RECIBIDO

Sylvia Arce Salvo
18 ABR. 1990

Fecha:

Estimada señora:

Acuso recibo de su atento oficio No. GG-595-90 del 13 de marzo del año en curso, con el cual nos remite para nuestra información, copia del acuerdo No. 28728, tomado por la Junta Directiva de ese Consejo en su sesión No. 14 45, artículo 10 de fecha 20 de febrero de este año, así como del oficio DDP-22-90 del 24 de enero de 1990, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esa Entidad.

Este Despacho ha tomado nota de la información remitida por usted con su oficio, respecto del criterio formulado por la Dirección supraindicada, en relación con la fijación de tarifas para la prestación o venta de servicios por esa Administración, sin que ello implique pronunciamiento de nuestra parte y sin perjuicio del control posterior que compete a este Organismo Contralor.

Atentamente,



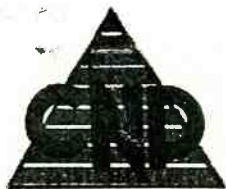
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

José Luis Villalobos Matamoros
SUBDIRECTOR

CC: Dirección Gral. Estudios Económicos
CAFN/ds.

NI: 3999-17957-13826 (89)

DGCA: 641-90.



Gerencia General

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

0082

Apartado 2205

Teléfono 23-60-33

Telex 2273 Conapro

Fax: 339660

18 de abril de 1990

GG-911-90

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario General
Junta Directiva
Su Oficina



Estimado señor:

Con carácter de urgencia, me permito solicitarle se sirva incluir en agenda de próxima Junta Directiva, el documento DDP N° 87-90, referente al addendum que suscribirá el Consejo con el Ministerio de Gobernación y Policía para el pago de las dos facturas pendientes N° 728 y N° 264 de los años 1987 y 1988.

Gracias por su atención.

Atentamente,

Virginia de Molina
Virginia de Molina
Gerente General

Consejo Nacional de
Producción
GERENCIA GENERAL
San José, Cost. R.

/Sy



0081

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

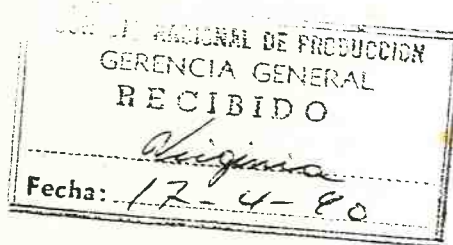
San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 33
Apartado: 2205

ORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

16 de abril de 1990
DDP # 87-90

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Su Oficina



Estimada señora:

En respuesta a su oficio GG-839-90 y de acuerdo a nuestra conversación telefónica sostenida el día 4 de abril del año en curso, relación ~~nada con el addendum que suscribirá~~ el Consejo con el Ministerio de Gobernación y Policía para el pago de las dos facturas pendientes #728 y # 264 de los años 1987 y 1988 que esa Dependencia se obliga a cancelar a más tardar el 30 de junio de 1990, le manifiesto lo siguiente:

El cobro de intereses moratorios que efectúe el Consejo a partir del 30 de junio de 1990 no podrá basarse en la tasa de los bancos comerciales, sino que deberá pactarse al 6% anual según lo estipula el artículo 1.163 del Código Civil. Así lo ha sostenido en varias oportunidades la Contraloría General de la República (oficio #8.625 de 20 de julio de 1989 y otro adjuntos) y confirmado el licenciado Gilberth Aguilar, funcionario de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esa Entidad Contralora con quien me comuniqué vía telefónica (conforme a su solicitud) para consultarle sobre la procedencia jurídica de incluir en el addendum de cita, el cobro de intereses moratorios por parte del Consejo a cargo del Ministerio de Gobernación a una tasa superior al 6% anual. Compartimos con Usted la necesidad de que la Institución pueda resarcir en alguna forma el perjuicio que le ocasionan los beneficiarios del crédito por suministro de mercaderías (instituciones públicas específicamente) por el atraso en la cancelación de facturas, pero toda acción en este sentido queda limitada con el criterio de la Contraloría General con sus pronunciamientos al respecto.

./.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

ORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
DDP # 87-90

-2-

16 de abril de 1990

Por lo anterior quedo a la espera de su respuesta para que me informe si puedo incluir en el addendum el cobro de los intereses al 6 % anual a partir del 30 de junio de 1990, o si por el contrario no lo considero.

Atentamente,

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Lic Victoria Villalobos Pagani
Jefe, Departamento Derecho Público



Lic Christian Hess Araya
Director

dcc

Copia:.. Auditoría General
.. Créditos y Cobros
Expediente

632-83

se se
ducto
mit

... máxima diaria a ejecutar por un funcionario, sea en una sola o en varias entidades públicas, siempre que con ello no se violen las normas legales aplicables a esa materia, es de doce horas (tiempo y medio), pues más allá de ese límite resulta poco posible ejecutar un trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, de forma que los resultados que se obtienen de su labor sean satisfactorios. No obstante, reiteramos, la administración tiene plena potestad para reducir ese máximo admitido.

..."

(Nº 7655 de 30 de agosto de 1983).

11cl

7754-83

"Mucho lamentamos devolver sin el refrendo de ley gestionado ...

2. La cláusula novena donde se establece la facultad de la contratista de rescindir el contrato y la posibilidad de que esta le cobre a esa Comisión intereses moratorios es ilegítima, toda vez que, la facultad de rescisión contractual es privativa de la Administración Pública, en tanto que el reconocimiento de intereses moratorios a cargo de los entes públicos no tiene asidero legal en nuestro Ordenamiento Jurídico."

(Nº 7754 de 30 de agosto de 1983).

7756-83

"Me refiero a su oficio Nº 26-T-83 del 4 de julio del año en curso, mediante el que consulta varios aspectos relacionados con la posibilidad de que el Archivo Nacional abra los sábados al público su Sala de Investigación.

Al respecto, le informo que el adoptar tal decisión compete exclusivamente a esa Junta, luego de que la misma haya ponderado la conveniencia de la ampliación del servicio, la anuencia de los trabajadores para que sus contratos de trabajo sean alterados y la existencia de contenido presupuestario al efecto.

En lo atinente a la posible variación que se produciría en los contratos de trabajo de los empleados que usted cita en su nota de consulta, y las implicaciones jurídicas de ello derivadas, le instamos para que consulte el asunto, al órgano de asesoría jurídica de esa Junta o en su defecto al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.



20 de julio de 1989

Señorita Licenciada
María de los Ang. Calderón Ferrey
Directora a.i.; Asuntos Jurídicos
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S. D.

Estimada señorita:

Lamentamos remitir sin el refrendo de ley el contrato suscrito por ese Consejo y la Cooperativa Nacional de Productores de Arroz R.L., el cual nos fue remitido en Oficio DAJ-500-89 del 9 de junio.

La improbación obedece a que en la cláusula sétima del contrato, se dispone que en caso de retraso en el pago, el Consejo se obliga a reconocer intereses moratorios de un 3% mensual. Al respecto es importante señalar que si bien esta Contraloría General se ha pronunciado en el sentido de que nuestro Ordenamiento Jurídico admite que se pacten intereses moratorios a cargo del ente público contratante que incumpla el pago oportuno de las sumas debidas al contratista, no es menos cierto que tal reconocimiento opera sólo ante circunstancias muy calificadas, previo requerimiento formal de pago, y que el tipo de interés vigente para efectos moratorios es, a falta de precisión diferente en el cartel, el legal del 6% anual. Ergo, no es factible admitir que en la oferta o en el contrato que se llegue a formalizar, se establezca el tipo omitido en el cartel, puesto que ello podría conducir a componendas perjudiciales para la Administración. Por

/



COSTA RICA

No.

0077

APARTADO 1179, SAN JOSE

- 2 -

consiguiente, ante casos como el presente, en los que no existe cartel de licitación por haber sido utilizado el procedimiento de contratación directa, únicamente podrían pactarse los intereses moratorios en el quantum de un 6% anual, sin que exista fundamento legal alguno que autorice un porcentaje superior. De tal manera que el interés de un 36% anual estipulado en el documento que se examina excede los límites autorizados por nuestro Ordenamiento.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LICDA. MARIA DEL C. VIQUEZ A.
SUBDIRECTORA GENERAL

C.C. ARCH (1) y ant.
2022-DAJ-89
NI: 9924, 11604.
MCV/ achb.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de: 24 JUL. 1989

Excmo.

TRASLADADO A:

☒ Director
☒ Asistente
☐ Jefe de
☐ Oficina
☐ Archivo

Hora

ACCION:

☒ Firmado
☐ Firmado
☐ Firmado
☐ Firmado
☐ Firmado



Gerencia General

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

0076

Apartado 2205

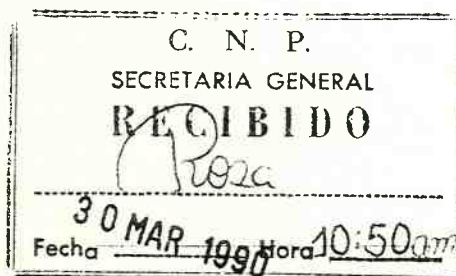
Teléfono 23-60-33

Telex 2273 Conapro

Fax: 339660

29 de marzo de 1990
GG-784-90

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario General SINCONAPRO
Su Oficina

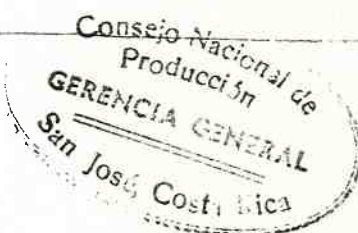


Estimado señor:

Me permito remitirle documento "Reglamento de Kilometraje", el cual fue aprobado por Junta Directiva en Sesión N°1449, artículo 14 del 20 de marzo de 1990; con el fin de que se sirva aclarar a nuestra Junta Directiva que el transitorio de dicho Reglamento se modificó actualizándolo.

Gracias por su atención.

Atentamente,



Virginia de Molina
Virginia de Molina
Gerente General

/Sy

ión No. 1449 Art. 14 Celebrada el 20 de marzo de 1990

a ser ejecutado por: GERENCIA GENERAL

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento de Kilometraje del Consejo Nacional de Producción (Versión Actualizada), preparado por el Departamento de Investigación e Información de la Dirección de Planificación, que consta en documento de cinco folios, conteniendo dieciséis artículos y dos Transitorios y que tiene incorporadas las modificaciones hechas por la Auditoría General, la Dirección de Asuntos Jurídicos y por el Departamento de Transportes, según lo indica la nota de presentación GG-362-90 de 20 de los corrientes, remitida por la Gerencia General.

Al respecto, debe seguirse el trámite posterior para el refrendo de la Contraloría General de la República y publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO FIRME.

Original Firmado por:

Felipe Amador S.

FELIPE AMADOR S.

Secretario General

cc: Presidencia Ejecutiva
Sub-Gerencia General
Dirección Asuntos Jurídicos
División Finanzas
Dirección de Planificación
Departamento de Transportes
Auditoría General

FAS/rdr.-

ha de ejecutado

OBSERVACIONES:

CRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION DE PLANIFICACION
DPTO. INVESTIGACION E INFORMACION

REGLAMENTO DE KILOMETRAJE
Actualizacion

Preparado por:
Alvaro E. Ureña H.

ENERO 1 9 8 9

Reglamento de Kilometraje

Artículo No. 1:

El presente reglamento establece la forma en que el Consejo Nacional de Producción distribuirá el recorrido que en vehículos motorizados propios de empleados o funcionarios, realicen estos para el desempeño de funciones oficiales de la Institución. Esto conforme al artículo 211 del Reglamento de Contratación Administrativa.

Artículo No. 2:

Con sujeción a lo dispuesto en los artículos siguientes, tal retribución se fija en la suma que determine la Contraloría General de la República.

Artículo No. 3:

La Dependencia interesada en el servicio de kilometraje, elevará la petición al Departamento de Transportes para que este determine, si está en capacidad de atender la necesidad planteada con sus propios recursos (vehículos) o se autoriza el servicio mediante el pago de kilometraje.

Artículo No. 4:

Para que el empleado o funcionario pueda acogerse a este plan en forma permanente o temporal deberá retirar ante la Sec. Mesa de Control la fórmula que para los efectos existe (Inscripción para Autorización de Kilometraje).

Artículo No. 5:

La asignación de kilometraje, será autorizada por la Gerencia General, o Directores, quienes darán las instrucciones para que se lleve un estricto control en su división o dirección de los kilometrajes autorizados a cada funcionario, con el fin de no exceder a lo asignado.

Artículo No. 6:

Las responsabilidades que se deriven de la aprobación de pagos de kilometraje, serán compartidas tanto por el funcionario o empleado interesado, así como por el Jefe inmediato respectivo, quien debe avalar de previo la autorización de estos pagos.

Artículo No. 7:

Para el ingreso y permanencia de cada empleado dentro de este plan, se requiere que su vehículo se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento, para lo cual se exigirá la tarjeta de circulación y la revisión por parte del Departamento de Transportes una vez al año. La defectuosa operación del aparato marcador de kilómetros o el incumplimiento de estos requisitos será causa suficiente para que el Dpto. de Transportes no dé trámite al ingreso o suspenda esta retribución al empleado propietario del vehículo respectivo.

Artículo No. 8:

La Sección Mesa de Control dependencia del Dpto. de Contabilidad General, deberá recibir, revisar y controlar todas las solicitudes de inscripción para Autorización de Kilometraje.

Artículo No. 9:

Todo recorrido igual o superior a 250 kilómetros, correspondiente a una misma gira, deberá ser autorizado por el Gerente o Sub-Gerente General, Auditor o Sub-Auditor y Directores, según corresponda. Y se deberá coordinar previamente con el Dpto. de Transportes, a fin de que puedan viajar otros empleados que requieran visitar el mismo lugar o lugares. Por una misma gira se entiende cualquier recorrido partiendo del lugar sede hasta su regreso al mismo.

Artículo No. 10:

El Departamento de Transportes podrá asesorar a cualquier dependencia de la Institución en programación de rutas, ante posibles giras, para lograr una mayor economía en cada viaje.

Artículo No. 11:

El Departamento de Transportes elaborará o actualizará un cartel de rutas o Tabla de Distancias, en el cual se consignarán, hasta donde sea posible, las distancias en kilómetros entre los diferentes lugares a donde viajan los vehículos en labores de la Institución. Este cartel o tabla de Distancias será editado por esta instancia y lo distribuirá a todas las Dependencias del Consejo; cuyo objetivo será de servir como instrumento a todas estas instancias, para la aprobación o rechazo de las liquidaciones de kilometrajes.

Artículo No. 12:

Cada Jefatura estará en la obligación de llevar el control periódico del kilometraje de cada vehículo, el cual comprenderá: a) Lectura y anotación del número de kilómetros con que inicie cada gira; b) Revisión y aprobación del reporte mensual de kilometraje, con base en el Programa de Trabajo previamente establecido y la Tabla de Distancias.

Artículo No. 13:

El funcionario que preste el servicio de kilometraje deberá presentar ante la Tesorería General dentro de los siete días hábiles posteriores al fin de cada mes, la liquidación correspondiente, con los comprobantes del caso cuando así proceda. El incumplimiento de esta norma dará base para que la Tesorería rechace la liquidación.

Artículo No. 14:

La Sección Mesa de Control, revisará con base en este Reglamento, tarifas autorizadas y Tabla de distancias (si es del caso) las liquidaciones de kilometraje posteriormente a su pago, si existiere alguna diferencia, notificará a la dependencia interesada y al funcionario afectado para que se presenten inmediatamente a la Tesorería General para finiquitar el asunto.

Artículo No. 15:

Es entendido que el Consejo al contratar estos servicios de vehículos con sus empleados, no adquiere otro compromiso que no sea el de pago de kilometraje, conforme a las cláusulas anteriores, corriendo en consecuencia por cuenta de los empleados todos los gastos de combustible, lubricantes, mantenimiento, reparaciones, responsabilidades civiles o penales y riesgos en que pudieran incurrir cuando usa su vehículo, sea o no al servicio del Consejo. (*)

Artículo No. 16:

La Administración queda facultada para prescindir del arrendamiento de vehículos particulares con pago de kilometraje cuando lo considere necesario a sus intereses, o se infrinja cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento; sin responsabilidad alguna de su parte, y sin perjuicio de las demás sanciones aplicables del Reglamento Interno de Trabajo o Convenio Colectivo de la Institución.

(*) Ver disposiciones transitorias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

1. Las tarifas quedan sujetas a la determinación de la Contraloría General de la República.
2. El Consejo Nacional de Producción proporcionará a los empleados que presten el servicio de kilometraje, parqueo gratuito en todas sus instalaciones, de acuerdo con las posibilidades de la Institución.

Además cuando un empleado en funciones de cargo se vea involucrado en un accidente de tránsito en su vehículo y que esté cobijado bajo el sistema señalado anteriormente, la Institución pagará el deducible, condicionado a una sentencia absolutoria de los Tribunales de Justicia; caso contrario deberá reintegrarse por el empleado lo así adelantado. Si también el trabajador es favorecido por dicha sentencia absolutoria firme, el Consejo Nacional de Producción le reintegrará la totalidad de los gastos que ocasionen los servicios de remolque o grúa. El presente transitorio tiene una vigencia de dos años a partir de la vigencia del presente reglamento.

/Sy



ORM. C. N. P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

0068

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

D.E.F. # 100-90
Abril 19, 1990

4

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretaría General
Su Oficina

Estimado señor:

Para que sea del conocimiento de la Junta Directiva, adjunto a la presente le remito la modificación Externa N° 6 al Presupuesto Ordinario de la Institución.

Dicha modificación incluye lo siguiente:

- Ajuste del Saldo Inicial de Caja
- Incorporación de financiamiento final para el Proyecto La Rita
- Incorporación de financiamiento para adquirir equipo de comunicación para los vehículos que entrarán próximamente

En espera de la atención a la presente, se suscribe.

Atentamente,

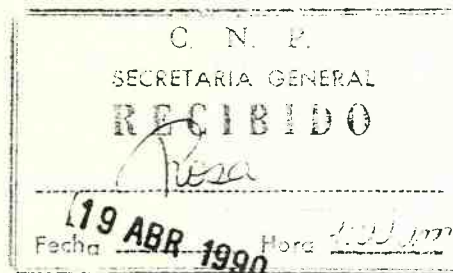
DIVISION FINANZAS



Joaquín B. Solís Q.
Lic. Joaquín B. Solís Q., MBA
DIRECTOR

isj/

c.c.: Auditoría Gral.
División Finanzas
Sub-Gerencia Gral.
Sección Presupuesto
***//



MODIFICACION EXTERNA N° 6-90

PRESUPUESTO DE CAJA

-miles de colones-

CODIGO	CLASIFICADOR	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
ORIGEN		
	SALDO INICIAL DE CAJA	27.662,1
	AUMENTAR INGRESOS	9.956,2
69500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Del Gob. Central)	9.956,2
69504	Aporte Gob. Central (MIDEPLAN-C.N.P.-AID)	9.956,2
	DISMINUIR EGRESOS	28.290,2
02-00	SERVICIOS NO PERSONALES	2.990,0
02-20	Pago de kilometraje	2.990,0
03-00	SERVICIOS DE LA DEUDA	18.415,2
03-05	Avales	18.415,2
10-00	ADQUISICION MAQUINARIA Y EQUIPO	3.385,0
10-05	Maquinaria y equipo industrial	3.000,0
10-06	Mobiliario y equipo de oficina	385,0
12-00	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	3.500,0
12-02	Instalaciones	1.500,0
12-04	Otras construcciones, adiciones y mejoras	2.000,0
	TOTAL ORIGEN	65.908,5

SESION _____ INCISO _____ ARTICULO _____ FECHA _____


 APROBADO _____ REFRENDADO _____
 DIRECTOR DIV. FINANZAS PRESIDENTE EJECUTIVO AUDITOR

MODIFICACION EXTERNA Nº 6-90

PRESUPUESTO DE CAJA

-miles de colones-

CODIGO	CLASIFICADOR	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
APLICACION		
	AUMENTAR EGRESOS	66.158,5
01-00	SERVICIOS PERSONALES	210,0
01-11	Servicios especiales	210,0
02-00	SERVICIOS NO PERSONALES	1.002,0
02-08	Impresión, encuadernación y otros	8,0
02-14	Otros servicios públicos	5,0
02-16	Gastos de viaje dentro del país	300,0
02-31	Honorarios y consultorías	689,0
03-00	SERVICIO DE LA DEUDA	45.558,4
03-02	Amortización deuda interna	11.262,2
03-07	Intereses deuda interna	34.296,2
04-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,0
04-11	Productos de papel y cartón	40,0
04-27	Útiles y materiales de oficina	10,0
04-29	Otros útiles y mat. específicos	10,0
10-00	ADQUISICION MAQUINARIA Y EQUIPO	9.146,7
10-01	Maquinaria y equipo p/talleres	959,5
10-09	Maquinaria y equipos varios	4.602,2
10-13	Equipo para comunicaciones	3.290,0
10-16	Mob. y equipo p/computación	295,0
12-00	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	9.931,4
12-01	Edificios	9.931,4
	TOTAL APLICACION	66.158,5

SESION _____ INCISO _____ ARTICULO _____ FECHA _____

 APROBADO _____ REFRENADO _____
 DIRECTOR DIV. FINANZAS _____ PRESIDENTE EJECUTIVO _____ AUDITOR _____

MODIFICACION EXTERNA N° 6-90
PRESUPUESTO DE OPERACIONES
-miles de colones-

CODIGO	CLASIFICADOR	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
	DISMINUIR GASTOS	3.240,0
02-00	SERVICIOS NO PERSONALES	3.240,0
02-20	Pago de kilometraje	3.240,0
	AUMENTAR GASTOS	31.252,4
03-00	SERVICIO DE LA DEUDA	31.252,4
03-05	Avaless	4.109,2
03-07	Intereses deuda interna	27.143,2

SESION _____ INCLSO _____ ARTICULO _____ FECHA _____

Jaime Benitez A. APROBADO _____ REFRENDADO _____
DIRECTOR DIV. FINANZAS PRESIDENTE EJECUTIVO AUDITOR

MODIFICACION EXTERNA Nº 6-90
PRESUPUESTO DE INVERSIONES
-miles de colones-

CODIGO	CLASIFICADOR	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
	DISMINUIR GASTOS	6.885,0
10-00	ADQUISICION MAQUINARIA Y EQUIPO	3.385,0
10-05	Maquinaria y equipo industrial	3.000,0
10-06	Mobiliario y equipo de oficina	385,0
12-00	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	3.500,0
12-02	Instalaciones	1.500,0
12-04	Otras construcciones, adiciones y mejoras	2.000,0
	AUMENTAR GASTOS	20.600,1
01-00	SERVICIOS PERSONALES	210,0
01-11	Servicios especiales	210,0
02-00	SERVICIOS NO PERSONALES	1.252,0
02-08	Impresión, encuadern. y otros	8,0
02-14	Otros servicios públicos	5,0
02-16	Gastos de viaje dentro del país	300,0
02-20	Pago de kilometraje	250,0
02-31	Honorarios y consultorías	689,0
04-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,0
04-11	Productos de papel y cartón	40,0
04-27	Útiles y materiales de oficina	10,0
04-29	Otros útiles y materiales específicos	10,0
10-00	ADQUISICION MAQUINARIA Y EQUIPO	9.146,7
10-01	Maquinaria y equipo p/talleres	959,5
10-09	Maquinaria y equipos varios	4.602,2
10-13	Equipo para comunicaciones	3.290,0
10-16	Mobiliario y equipo p/computación	295,0
12-00	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	9.931,4
12-01	Edificios	9.931,4

Modificación Externa # 6-90

-2-

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

SESION	INCISO	ARTICULO	FECHA
--------	--------	----------	-------

<u><i>Jaime Guzmán D.</i></u>	APROBADO	REFRENDADO	
DIRECTOR DIV. FINANZAS	PRESIDENTE EJECUTIVO	AUDITOR	

A N E X O N ° 1

AJUSTE DEL SALDO INICIAL DE CAJA

(Incluye caja, bancos e inversiones transitorias)

Presupuesto Ordinario:	931.900.000,00
Saldo de caja y bancos:	530.845.105,83
Inversiones transitorias:	<u>428.717.000,00</u>
TOTAL SALDO REAL (31-12-89)	959.562.105,83

Ajuste a incluir en el Presupuesto 1.990: 27.662.105,80

**AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE OPERACIONES
SEGUN OFICIO 1737 (106-EP-90) DE LA CONTRALORIA GENERAL**

En este presupuesto se afecta lo referente a la amortización de las operaciones crediticias avaladas que de acuerdo al estimado del Departamento de Créditos y Cobros, se estima que asciende a ¢11.262,2 miles.

Por lo tanto el Presupuesto Ordinario debe aumentarse de la siguiente forma:

-miles de colones-

Presupuesto Ordinario:	7.153,0
Monto ajustado :	<u>11.262,2</u>
Monto a aumentar en esta modificación :	4.109,2

AJUSTES A REALIZAR EN EL PRESUPUESTO DE CAJA

De acuerdo a lo establecido en el oficio de la Contraloría General en referencia, se debe trasladar lo referente a la subpartida de Avaless a las subpartidas de amortización e intereses deuda interna, de la siguiente forma:

-miles de colones-

Disminuir 03-05 Avaless :	18.415,2
Aumentar 03-02 Amortización deuda interna:	11.262,2
Aumentar 03-07 Intereses deuda interna :	7.153,0

A N E X O N° 3
MODIFICACION EXTERNA N° 6-90
PROYECTO LA RITA
-en colones-

	PRESUPUESTO ORDINARIO 1.990	ESTIMADO A AJECUTAR	A INCLUIR EN M-6-E
01-11 SERVICIOS ESPECIALES	---	210.000,00	210.000,00
02-08 Impresión, encuadernación y otros	---	8.000,00	8.000,00
02-14 Otros servicios públicos	---	5.000,00	5.000,00
02-16 Gastos de viaje dentro del país	---	300.000,00	300.000,00
02-20 Pago de Kilometraje	---	250.000,00	250.000,00
02-31 Honorarios y consultorías	---	689.000,00	689.000,00
04-11 Productos de papel y cartón	---	40.000,00	40.000,00
04-27 Útiles y materiales de oficina	---	10.000,00	10.000,00
04-29 Otros útiles y mat. específicos	---	10.000,00	10.000,00
10-01 Maq. y equipo para talleres	---	959.500,00	959.500,00
10-05 Maq. y equipo industrial	3.000.000,00	---	(3.000.000,00)
10-06 Mob. y equipo de oficina	600.000,00	215.000,00	(385.000,00)
10-09 Maq. y equipos varios	1.500.000,00	6.102.183,75	4.602.183,75
10-13 Equipo para comunicaciones	---	50.000,00	50.000,00
10-16 Mob. y equipo para computación	---	295.000,00	295.000,00
12-01 Edificios	---	9.931.418,70	9.931.418,70
12-02 Instalaciones	5.000.000,00	3.500.000,00	(1.500.000,00)
12-04 Otras construc., adic. y mejoras	2.000.000,00	---	(200.000,00)
TOTALES	12.100.000,00	22.575.102,45	10.475.102,45

NOTA: El monto a incluir en la Modificación 6-Externa se toma de la transferencia del gobierno
 ¢9.956,2 miles y del aumento del saldo inicial de caja ¢518,9 miles.-



Fabrica Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

0059

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR.

19 de abril, 1990
A.G.#079-90

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su oficina

Atención: Sr. Felipe Amador
Secretario General

Estimados señores:

Ref/ Precios de introducción para exportación

Luego de que FANAL ha iniciado un esfuerzo de exportación por medio de la participación en ferias internacionales, enviando muestras a empresas interesadas en otros países, atendiendo personas interesadas en licor en nuestra planta nos hemos percatado que a pesar de que los licores de FANAL en general son de gran calidad aspectos como el precio son de vital importancia para introducir productos en terceros mercados.

Los precios que actualmente tiene FANAL para la exportación de sus licores se consideran razonables pero en las negociaciones de introducción se deben tener más herramientas que permitan finiquitar con éxito la transacción. Por lo anterior, se considera que debe existir un precio de introducción que permita a FANAL dar algunas concesiones al principio a las empresas que estén realizando un esfuerzo por introducir una o varias marcas en algún mercado específico y que el caso así lo requiera. Debe de tomarse en cuenta que la tradición licorera de otras regiones en términos de ron, como el Caribe, la presencia en el mercado mundial de marcas tan prestigiosas como Bacardí, Vodka Smirnoff, las dos marcas de mayor venta a nivel mundial en su tipo de licor (por ejemplo) hacen en muchas oportunidades difícil el poder cerrar negociaciones cuando debido a los impuestos y fletes los precios finales no mantiene una diferencia significativa que permita, en primera instancia introducir un licor en un tercer mercado.



Fabrica Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

0058

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR.

Por todo lo anteriormente expuesto se solicita su respectiva autorización para que se establezca un precio de introducción a terceros mercados con un plazo y cantidad que en cada caso particular dependiendo del tamaño de mercado del país o región de ese país y de los clientes que se tengan en el mercado en referencia y la necesidad de acordar un precio de introducción, fijará la Administración General de Fanal e informar posteriormente de lo actuado a la Junta Directiva.

A continuación se presenta la tabla de precios aprobados para exportación y la propuesta para precios de introducción de exportación:

Producto	Precio de exportación	Precio de introducción propuesto
Ron Marqués		
Reserva especial	\$13,75	\$ 8.95
Carta blanca y carta plata	\$13,25	\$ 8.65
Ron Magallanes	\$14,50	\$ 9.45
Ginebras	\$13.75	\$ 8.95
Vodkas (inc.Cacique Superior)	\$13.00	\$ 8.45
Crema	\$24.00	\$16.00
Aguardientes	\$12.75	\$ 8.30
(inc.Viejo Cañero, Super Cañita ron, Guaro Cacique y Ron Colorado).		

Atentamente,

Lic. Eduardo E. Mora Valverde
ADMINISTRADOR GENERAL

mcc/

cc: Departamento Mercadeo FANAL



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

0057

No.

17 de abril, 1990
AG-#073-90



Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Presente

Atención: Sr. Felipe Amador
Secretario General

Estimados señores:

Del 30 de agosto al 5 de setiembre del presente año se estará celebrando en Taipei la 2a. TAIPEI IMPORT FAIR la cual es promovida en Costa Rica por CENPRO y CINDE.

FANAL ha estado realizando exportaciones desde el año 1986 a TAIWAN de licor de Café Tico de pequeñas cantidades, 170 cajas la última ocasión y se espera la confirmación para un pedido de 250 cajas al final del presente mes.

FANAL considera importante la participación en esta actividad pues nos permite realizar un contacto más directo con el mercado por medio de la venta por unidades la cual es permitida en esta actividad y la degustación del licor en un mercado que debido a problemas en embarques anteriores no ha sido posible ampliar.

Pensamos que la participación en la Feria nos permitirá realizar la apertura necesaria para que se aumente el tamaño de los pedidos del licor de Café Tico.

OBJETIVOS DE PARTICIPACION

- Introducir la marca Café Tico al mercado de TAIWAN.
- Presentar de manera directa al visitante en la Feria la marca Café Tico.
- Establecer las negociaciones del caso para ampliar el tamaño de los pedidos.
- Realizar degustaciones para que el visitante tenga la oportunidad de conocer la marca Café Tico.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica

Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853

Telex 3169 - FANALI - C. R.

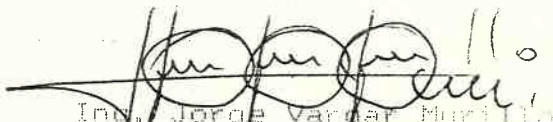
No.

-2-

d. Conocer los sistemas de comercialización y distribución de los licores en el mercado de Tailandia.

Se solicita la autorización en viaje con sus respectivos gastos del Lic. Eduardo Mora Valverde del 27 de agosto al 7 de setiembre y el envío de 25 cajas de muestras de licor de café y otros sabores de interés.

Atentamente,



Ing. Jorge Vargas Murillo
SUB ADMINISTRADOR GENERAL

mcc/

cc: Archivos(2)

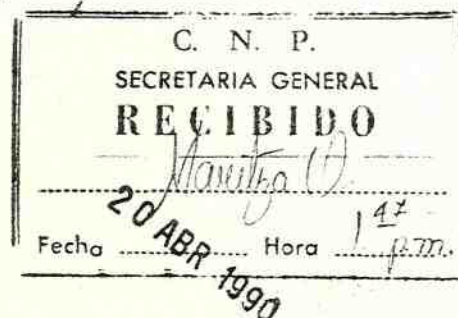


FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
 Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
 Telex 3169 - FANALI - C. R.

No.

19 de abril de 1990
 AG-#078-90



Señores _____
 Junta Directiva
 Consejo Nacional de Producción

Estimado señor:

Atención: Sr. Felipe Amador
 Secretario General

Estimados señores:

Cuando se iba a producir mi nombramiento en la institución solicite, entre otras cosas, al Lic. Antonio Alvarez Desanti, Presidente Ejecutivo, que el vehículo de uso discrecional que se me asignaba, tuviese placas particulares, tal y como siempre se había acostumbrado en el caso de mis antecesores.

El Lic. Alvarez Desanti, quien dispuso y firmó mi nombramiento, aceptó mi solicitud con base en la costumbre existente, la naturaleza del cargo y la posibilidad de que, en un momento dado la institución requiera de un vehículo sin placas oficiales para alguna acción u operativo contra la adulteración de licor o algo similar.

Lo convenido se ejecutó a partir del 16 de enero de 1986, fecha de mi ingreso, ya que desde ese momento el vehículo de la Fábrica que uso discrecionalmente, tiene placas particulares, con lo cual tal situación se consolidó para todos los efectos, dentro de mi contrato de trabajo, que tiene rango de ley.

En su informe A.I.F.-039-90, la Auditoría cita una serie de decretos, reglamentos y pronunciamientos y llega a recomendar que se revoque el uso de la placa particular del vehículo que se me asignó con lo que se modificarían, en mi perjuicio, las condiciones de mi contrato de trabajo.

Por lo anterior y como aún tienen plena validez las razones que motivaron al Señor Presidente Ejecutivo, Lic. Antonio Alvarez Desanti, a incluir dentro de mi contrato de trabajo el uso discrecional de un vehículo con placas privadas, de la forma más atenta y respetuosa solicito que la Junta Directiva a la vez que reconozca dicha validez,



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No.....

Srs. Junta Directiva

-2-

19 de abril de 1990

reconozca que mi contrato de trabajo, que tiene fuerza de ley, no puede ser modificado en mi perjuicio, ya que de producirse tal situación, se estarían violentando principios constitucionales.

Agradeciéndole su atención, me suscribo atentamente,

Lic. Eduardo E. Mora Valverde
ADMINISTRADOR GENERAL

C. isa/

c.c.: Presidente Ejecutivo
Auditor General-C.N.F.
Auditor Interno-FANAL
Asesora Legal-FANAL
Archivos



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA.

Apartado 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Telex 2273 Conapro

AUDITORIA GENERAL

*Favor adjuntar este oficio al
punto 8- Agenda 1456.*

23 de abril de 1990

000225

Señores
Junta Directiva
Su Oficina

Estimados señores:

Con fecha 29/11/89 el Lic. Marino Quesada remitió el oficio AIF-
#190-89 solicitando la derogatoria del Reglamento de la Unidad de Control
Interno de la Fábrica, exonerarlo de efectuar Declaración Jurada de Bienes
y de rendir caución a favor de la Institución.

Después de un amplio análisis de sus solicitudes, nos permitimos
recomendar lo siguiente:

- 1.- El Reglamento mencionado, perfectamente puede ser derogado, ya
que al haberse promulgado el Reglamento de Organización y
funciones de la Auditoría Interna del C.N.P. y encontrarse en
trámite el Reglamento Autónomo de Organización de la FANAL,
muy claramente queda definida la Auditoría de esa, como un
Departamento de la Auditoría del C.N.P. y por ende, Reglamen-
tados sus actividades.

Unido a lo anterior, prepararemos manuales de Organización
y Funciones, tanto para la Auditoría de FANAL como para las
Auditorías Regionales.

- 2.- Si consideramos oportuno, que como Acuerdo de Junta Directiva
quede la obligación de la Fábrica a dotar de recursos humanos
y materiales que permitan el correcto funcionamiento de dicho
Departamento. (Así lo estipula el Artículo 3º. del Reglamento
que se pretende derogar).
- 3.- Para que el Jefe del Departamento de Auditoría de FANAL,
sea eximido de declarar sus bienes, debe así recomendarse a
la Contraloría General de la República. Esta Auditoría está de
acuerdo en que se haga, si se deroga el Reglamento en mención.

.../





AUDITORIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA.

0052
Apartado 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Telex 2273 Conapro

Señores
Junta Directiva
Página N°.2

00225

- 4.- La exoneración de la caución, se daría al derogar el Reglamento, ya que éste fue quien la creó.

De usted muy atentamente,

Lic. Allan Arturo Gutiérrez Morales
AUDITOR GENERAL

/ emca.

C.C: Lic. Marino Quesada (FNL)
Archivo (2)

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

5 de abril de 1990

J.A. No. 941-90

0051

9

Ingeniero Agrónomo
Raúl Gillot Fallas, Director
División Fomento de Producción
Su Oficina

Estimado señor:

Para su información y fines consiguientes, me permito comunicarle el Acuerdo Segundo tomado por la Junta Administrativa en su Sesión No. 128 del 15 de marzo de 1990, cuyo texto dice:

"ACUERDO SEGUNDO:

- a) Tomar nota del informe No. 269, presentado por la División Fomento de Producción, con fecha 9 de marzo de 1990, sobre la situación del inventario de maíz blanco apto para consumo humano, que revela un total de 5.528 toneladas métricas.

Al mismo tiempo se aprueban sus recomendaciones, sobre los siguientes aspectos:

- 1) Dejar sin efecto los acuerdos con constan en las actas de las sesiones No. 1434, artículo 12, Inciso b, del 21 de noviembre de 1989 y No. 1447, artículo 16, Inciso b-ii del 26 de febrero 1990, debido a que según los datos actuales de existencias se ha registrado una sensible reducción en los estimados iniciales de la cosecha de maíz blanco, que llevaron al pronóstico de un excedente exportable de 5.528 toneladas métricas de ese grano, el cual no se va a dar, por lo que se revocan las autorizaciones de trámites para exportaciones de maíz blanco. Esta situación obedece, según argumenta la División Fomento de Producción, a que se dio un desplazamiento de los agricultores a mejores opciones, con cultivos de mayor rentabilidad, registrándose poca participación en la siembra de maíz en la Región Huasteca Atlántica, por lo que no se alcanzaron las expectativas de compra proyectadas por el CNP.
- 2) Partiendo del dato actual de existencias, se asignan las cuotas siguientes:

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

0050

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

J.A. No. 941-90

-2-

- I. 2.635 TM depositadas en Planta Silos Barranca se mantiene como reserva de contingencia y para atender las necesidades de abastecimiento de la División Estabilización de Precios.
- II. 270 TM almacenadas en Planta El Molino (Antigua Central Agrícola de Cartago), en proceso de venta a DEMASA.
- III. 2.676 TM en Silos de Planta La China se autoriza destinarlas a la venta para consumo animal, al precio de venta del maíz amarillo, ya que a pesar que esta partida de maíz clasifica para consumo humano, en criterio de la División Fomento, tiene un alto porcentaje de grano manchado, que afecta su calidad.

Se aprueba el traslado a consumo animal bajo la condición de que dicho lote de maíz blanco se venda mezclado con las cantidades técnicamente recomendables de maíz amarillo y/o sorgo o, en su defecto, teñido para evitar la utilización o la venta indebida del grano por parte de terceros.

Además, se mantiene la instrucción cursada a la División Fomento por acuerdo tomado en la Sesión No. 1447, Artículo 16, Inciso d-ii, celebrada el 26 de febrero de 1990 para que presente el cálculo de la pérdida económica que representa para la Institución la venta del citado maíz blanco a precio de venta que rige para el maíz amarillo.

- b) Establecer como norma general, para ser ejecutada por la División Fomento de Producción, la aplicación de la medida preventiva de mezclar con maíz amarillo o sorgo, en las proporciones técnicamente viables, o de teñir con sustancias no dañinas a la salud humana y animal, las partidas de maíz blanco que se autorice destinar al consumo animal; medida que se empezará a aplicar con el lote de 2.676 TM de maíz blanco que en esta misma resolución se autoriza destinarlo al consumo animal.

ACUERDO FIRME."

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

0049

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

J.A. No. 941-96

-3-

NOTA:

Se hace la advertencia de que el presente acuerdo está sujeto a la correspondiente ratificación de Junta Directiva, y se comunica vía informativa para los fines pertinentes.

Atentamente,

JUNTA ADMINISTRATIVA

Original Firmado por:

Felipe Amador S. .

FELIPE AMADOR SANCHEZ
Secretario General



cc/Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Sub-Gerencia General
Departamento de Proveeduría
Departamento de Estudios Económicos
Auditoría General
Archivo

FSA/moa



R.M. C.N.P. N° 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

0048

Apartado: 2205

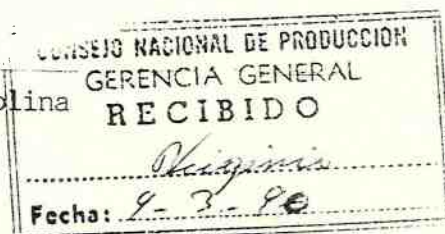
Teléfono: 23-60-33

Cable: Consenacio

Télex: 2273 Conapro

09 de marzo de 1990

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
GERENTE GENERAL
SU OFICINA



Estimada Licenciada:

Con todo respecto, me permito informarle sobre la situación actual con los inventarios de maíz blanco apto para consumo humano.

PRODUCTO	PLANTA	CANTIDAD
Maíz Blanco (Consumo Humano)	Barranca	2.635
Maíz Blanco (Consumo Humano)	El Molino	270
Maíz Blanco (Consumo Humano)	La China	2.676
TOTAL.....		5.581

(Continúa.....)



R.M. C. N. P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

0047

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

-2-

Anteriormente esta Dirección había recomendado los trámites para posible exportación del excedente de 5.528 T.M., que por razones de precio ofertado se declaró desierta.

Sin embargo, por razones de mejores opciones en cuanto a cultivos de mayor rentabilidad, dió como resultado poca participación en la siembra de la Región Huetar Atlántica, cuya cosecha recién concluída, no llenó las expectativas de compra estimadas por el C.N.P.

Producto de lo anterior, esta Dirección recomienda que de momento quede suspendida cualquier posible negociación de exportación y que la existencia actual quede así:

A-) 2.635 T.M. en Barranca como reserva de contingencia y atender las necesidades de la División de Estabilización de Precios.

B-) 270 T.M. de El Molino en proceso de venta a la Empresa DEMASA.

C-) 2.676 T.M. de Planta La China, utilizarlas para consumo animal, ya que a pesar de que el maíz califica para consumo humano, tiene un alto porcentaje de grano manchado que le da un mal aspecto a la vista.

Atentamente,

DIVISION DE FOMENTO

ING. AGR. RAUL GILLOTT F.
DIRECTOR

IRGF/cvr.-

CC: Presidencia Ejecutiva
Sub-Gerencia General
Archivos.-

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

10

MEMORANDO

400

PARA : Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Subgerencia General
División Financiera
Secretaría General

DE : Ing. Agr. Raúl Gillott Fallas
Director División Fomento

FECHA : 04 de abril de 1990

Para lo pertinente, adjunto oficio D.E.E.# 147-90 del Departamento de Estudios Económicos, sobre cuantificación del impacto económico de la ejecución de acuerdo de Junta Directiva.

aasm

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>[Signature]</i>	
Fecha 04 ABR	Hora 2.30
1990	



M E M O R A N D U M

PARA : Ing. Agrmo. Raúl Gillot F.
DIRECTOR DIVISION FOMENTO

DE : Econ. Rosa M. Murillo V., Jefe
DEPTO. ESTUDIOS ECONOMICOS

ASUNTO: Cuantificación del impacto económico de la
Ejecución del Acuerdo de Junta Directiva Sesión
#1221, Art. 11, celebrada el 23 de enero de 1990,
Inciso B. del 15 de enero al 11 de febrero de
1990.

FECHA : Marzo 29, de 1990
D.E.E. #147-90

Adjunto se remite el estudio sobre la cuantificación
económica por la no deducción de humedad a partidas con
humedades inferiro al 22% en el frijol comprado en la Región
Brunca en el período comprendido entre el 15 de enero al 11
de febrero de 1990.

Se consideró, en dos partes la erogación extra por
parte del C.N.P.:

- A. Sobre el precio del saco de 46 kg seco y limpio
Q4 874 147,50.
- B. Sobre el bono de exportación por 46 kg seco y limpio
Q408 696,4

Erogación Total: Q5 282 843,90

Atentamente,

RMV/esp

I N T R O D U C C I O N

Para la realización del presente estudio se contó con la información suministrada en el télex #531-90 y 528-90 de la Región Brunca, encargada de ejecutar el acuerdo transitorio sobre la no deducción económica para partidas con humedades inferiores al 22% para frijol.

Con dicha información se procedió a realizar los cálculos económicos para poder estimar la erogación extra por parte del C.N.P., al compararlo con normas establecidas en el Acuerdo de Junta Directiva Sesión #1423, Art. 11, celebrada el 5 de setiembre de 1989, donde se establece en concreto que la deducción económica se realiza a partir del 15% de humedad y 2% de impureza.

A. METODOLOGIA Y CALCULOS

La estimación del costo para el C.N.P. de la no deducción de la humedad según las normas establecidas por Junta Directiva en la Sesión #1423 del 5 de setiembre, se basó principalmente en la información suministrada en los télex enviados por la Región Brunca.

Debido a lo limitado de la información recibida, se consideró:

1. El peso bruto con impurezas menores o iguales la 2% consignado en el télex #528/90 de la Región Brunca.

2. Para efecto de cálculo se estimó que la única deducción que se realiza en la humedad.

3. El dato de humedad dado en el télex supracitado fue la humedad promedio registrada en las zonas.

Tomando en cuenta lo anterior se procedió a realizar los cálculos en dos etapas:

1. Se calculó la erogación extra por parte del C.N.P. sobre el precio base de Q2 100 (por 46 kg, 15 y 2 II e I) y se estimó que dicha erogación fue de 4 874.50 durante el período comprendido del 15 de enero al 11 de febrero de 1990 (ver cuadro #1).

En vista de que las humedades reportadas fueron inferiores al 22%, se considero que no hubo ninguna deducción por ese concepto.

2. Se estimó el pago extra por concepto del bono de exportación (ver cuadro #2), suponiendo que todos los agricultores fueron objeto del mismo, lo anterior por lo limitado de la información suministrada. Se calculó en Q408 696.4.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Se estimó que el C.N.P. en el período analizado tuvo una erogación adicional con la humedad autorizada en el acuerdo ~~transitorio~~ de Q4 874 147,50 sobre el precio base, y sobre el bono de exportación Q408 696,4, para un total de Q5 282 8433,90.

B. Históricamente para el período del 86 a 89 para los meses de enero y febrero en conjunto, la captación por parte del C.N.P. ha sido de aproximadamente en 50% de la salida de producción bruta de la Región Brunca, por lo cual sería de esperar que a raíz, de las nuevas políticas de incentivos en precios y de determinación de castigo por humedad, las compras alcanzarán un nivel igual o superior al promedio, por ejemplo, según la estimación al 12 de mayo de 1990, la producción bruta proyectada para dichos meses en la Brunca es de 8 400 t, por lo cual se podría presumir que una captación superior de 4 200 t para esos meses es respuesta de la medida transitoria consignada en el acuerdo, agencias móviles, préstamo de sacos y bono de exportación.

DEE

RBR

CUADRO # 1

CNP: REGION BRUNCA COMPRA DE FRIJOL POR AGENCIA

EROGACION EXTRA SOBRE EL PRECIO DE 2100 COL/46kg. S Y L 1
-%, kg-

AGENCIA COMPRA	PESO	PAGOS SEGUN		PAGOS SEGUN	DIFERENCIA
	BRUTO EN kg	NORMA 15 Y 2	1/	NORMA MAXIMA DEL 22 Y 2	
PASO REAL	126649	5,651,863.60		5,781,780.15	129,916.54
CHANGUENA	342992	15,271,410.11		15,658,270.78	386,860.68
COLINAS	98925	4,477,869.80		4,516,124.10	38,254.30
EL AGUILA	238909	10,809,151.01		10,906,673.67	97,522.66
DANIEL FLORES	476637	21,037,517.92		21,759,432.32	721,914.40
BUENOS AIRES	1053381	46,550,381.12		48,088,949.41	1,538,568.29
JABILLO	456098	20,505,801.20		20,821,785.90	315,984.69
LA PALMA	91678	4,045,942.66		4,185,284.06	139,341.39
SAN VITO	391184	17,793,199.83		17,858,331.97	65,132.14
PTO. JIMENEZ	41718	1,813,994.59		1,904,510.14	90,515.54
RIO BONITO	187249	8,308,032.16		8,548,291.35	240,259.19
EL ROBLE	422216	18,633,278.73		19,275,004.83	641,726.10
PALMAR NORTE	255618	11,201,321.35		11,669,472.94	468,151.59
TOTAL					4,874,147.50

1/Segun acuerdo de Junta Directiva, sesion 1423, art.11, celebrada el 5 de setiembre de 1989

2/Segun normas transitorias aprobadas por Junta Directiva, sesion 1441, art 11, celebrada el 23 de enero de 1990.

FUENTE: DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS, DIVISION FOMENTO, UNP
23/03/9. RBR/rbr

RBR

CUADRO # 2

CNP: REGION BRUNCA COMPRA DE FRIJOL POR AGENCIA

EROGACION EXTRA POR COMIS.

VALOR DE LA COMISION

-%, kg-

AGENCIA COMPRA	CANTIDAD SACOS	PAGOS SEGUN		DIFERENCIA EN DOL.
		NORMA DE H. DEL 15 Y 2-	NORMA DE H. DEL 22 Y 2-	
PASO REAL	2753	538,274.45	550,647.83	12,373.38
CHANGUENA	7456	1,457,759.86	1,491,269.57	33,509.70
COLINAS	2151	420,443.90	430,103.70	9,664.80
EL AGUILA	5194	1,015,393.80	1,038,734.78	23,340.98
DANIEL FLORES	10362	2,025,768.20	2,072,334.78	46,566.58
BUENOS AIRES	22900	4,477,003.95	4,579,917.39	102,913.44
JABILLO	9915	1,938,474.82	1,983,034.78	44,559.96
LA PALMA	1993	389,643.22	398,600.00	8,956.78
SAN VITO	8504	1,662,582.02	1,700,800.00	38,217.98
FTO. JIMENEZ	907	177,306.83	181,382.61	4,075.77
RIO BONITO	4071	795,832.19	814,126.09	18,293.90
EL ROBLE	9179	1,794,471.99	1,835,721.74	41,249.75
PALMAR NORTE	5557	1,086,409.19	1,111,382.61	24,973.42

TOTAL

408,696.43

FUENTE: DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS, DIVISION
FOMENTO, CNP

23/03/9. RBR/rbr

0039

F - 1

FANAL

F. 1

La Junta Directiva del C.N.P. acuerda:

De acuerdo con las manifestaciones de la Contraloría general de la república se aprueba el finiquito elaborado por la Administración de Fanal, del Contrato suscrito con la Cooperativa Agrícola Industrial Victoria, mediante el cual el C.N.P. le vendió una Caldera Johnston y un equipo de destilación Speichin, ambos con sus accesorios.

Igualmente aprueba la Opción de Venta por un lapso de dos años a Coopevictoria sobre el equipo señalado y por el precio de doce millones setecientos mil colones pagaderos al contado, en el momento que se firme el documento de venta. Todo de acuerdo con el documento elaborado por Fanal cuya copia se guarda en los archivos.

La Junta Directiva designa a la Administración de Fanal para que realice los trámites necesarios a fin de cumplir con este acuerdo y la ~~autoriza~~ para que pueda realizar las enmiendas que pudiera llegar a sugerir la Contraloría General de la República sin necesidad de que sean conocidas ~~por~~ por esta Junta Directiva.

Atención

Sr. Eduardo Mora Valverde

F.I.I

PROYECTO DE OPCION DE VENTA DEL EQUIPO

Entre nosotros: Javier Flores Galarza, Ingeniero Agrónomo, vecino de Curridabat, provincia de San José, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos diecisiete-novecientos ocho, en su calidad de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION (en adelante "el CONSEJO" o "el CNP") ente autónomo del Estado con cédula de persona jurídica número cuatro cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis cero cinco, representación que consta en la Sección de Personas del Registro Público al tomo ochenta y seis, folio doscientos quince, asiento seiscientos sesenta y dos (calidades de representante actual) en su carácter de Gerente General y representante legal de la COOPERATIVA AGRICOLA INDUSTRIAL VICTORIA, R. L. (en lo sucesivo "COOPEVICTORIA"), con cédula de persona jurídica número tres-cero cero cuatro-cero cuarenta y cinco mil treinta y uno veintitrés, inscrita en los registros del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo conforme a la resolución número cero uno del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, personería que consta en la certificación expedida por ese mismo despacho, hemos dispuesto: PRIMERO: Acordamos dejar sin ningún efecto ni valor, la venta hecha por el Consejo a CoopeVictoria de una caldera y de un equipo de destilación, que se describen así: La caldera es marca Johnston, modelo cuarenta y tres mil setecientos setenta y cuatro, serie número quinientos treinta y cuatro AN, horizontal, de seiscientos caballos de fuerza, con encendido para gas, con una presión de trabajo de ciento cincuenta libras y red eléctrica de doscientos veinte voltios. Tiene dos bombas

eléctricas para alimentación de agua, accionadas con motor tipo TDRBF y motor marca General Electric de quince caballos de potencia con compresor de aire, quemador y abanico para atomizar bunker marca Johnston, serie número noventa y un mil cuatrocientos noventa y cuatro, tiene dos bombas surtidoras y calentador para bunker con su regulador de temperatura, con motor marca Brasil, otro sin marca visible con sus respectivos indicadores y manómetros para control de presión del vapor y chimeneas para salida de gases del año mil novecientos setenta en buen estado de funcionamiento. Por su parte, el equipo de destilación es marca Speichim del tipo "spadin 5", con capacidad para producir de veinticinco mil a treinta mil litros de alcohol diarios. Consta de una columna destiladora y destrozadora de acero inoxidable para un volumen de ocho mil setecientos litros, con dos condensadores, con tres válvulas manuales y una automática de alimentación de vapor; una columna de rones de acero inoxidable y cobre; una columna depuradora en acero inoxidable; una columna rectificadora en acero inoxidable; una columna reparadora y un tanque para almacenar guarapo, ambos en acero inoxidable. Este equipo lo complementan ocho condensadores (tres horizontales y cinco verticales), tanque de hierro para suministro de agua, cañerías en cobre e hierro, galvanizado, doce rotámetros para cabezas, extracción de fusel y segundos, control eléctrico, serpentín para enfriamiento y otro condensador, de tal manera que la escritura de venta número veintiuno del Protocolo primero del Lic. Christian Hess Araya y el certificado de Prenda número seiscientos siete mil novecientos ochenta y cinco, de fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho, no tienen eficacia jurídica ni la han tenido, por lo que los bienes muebles descritos supra son de la exclusiva propiedad del Consejo. **SEGUNDA:** El Consejo le da en este acto a la Cooperativa, quien acepta una Opción de Venta sobre dichos equipos por el lapso de dos años. Las condiciones de la venta, son las siguientes: a- Monto: doce millones setecientos mil colones. b- Forma de Pago: al contado contra la firma de los documentos de venta. **TERCERA:** Si al vencimiento de esta Opción

no se ha podido concretizar la venta por motivos no imputables a las partes, éstas renuncian a cualquier acción judicial o administrativa en contra de la otra. CUARTA: Tomando en consideración que los bienes muebles, objeto de esta transacción, se encuentran en las instalaciones de CoopeVictoria y que por razones de seguridad laboral y económicas no es recomendable realizar por el momento su traslado a la planta física de la Fábrica Nacional de Licores, CoopeVictoria acepta mantenerlos en el mismo lugar, hasta tanto se concrete la presente Opción de Venta. De no formalizarse la venta al vencimiento de esta opción, FANAL trasladará, por su cuenta y riesgo, el equipo al lugar que juzgue conveniente.

- 1- Escritura Pública.
- 2- Exenta CoopeVictoria de Honorarios.

0034



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

Fanal
F. Z.

0038

No.

Se acuerda:

Revocar el acuerdo del artículo 1 de la sesión extraordinaria #1442 del 26 de enero de 1990, para que se lea de la siguiente manera:

- a) Se aumenta en \$20.000.000 (veinte millones de colones), el aporte que debe girar la Fábrica Nacional de Licores al Consejo Nacional de Producción, debiendo la primera, presentar la correspondiente modificación presupuestaria para aprobación de la Junta Directiva en su próxima sesión.
- b) Con base en lo señalado por el artículo 19 de la ley 3859 el Desarrollo de la Comunidad se acuerda realizar una donación hasta por la suma de veinte millones de colones a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Cipreses de Oreamuno (BDICO) y dicha suma será empleada en la cancelación de deudas de los Productores Agrícolas perjudicados con la quiebra de la Beneficiadora Cachí a través de la Federación Democrática de Trabajadores Agro-Industriales Costarricenses y se girará del total del aporte que por trescientos ochenta millones girará en 1990 la Fábrica Nacional de Licores al Consejo Nacional de Producción.



Fábrica Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

FANAL

F. 3

0031

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR.

Según lo acordado en Sesión nº1450, artículo #18, del 20 de marzo pasado, en relación a la distorsión originada en el resultado del laudo arbitral interpuesto por la Asociación de Profesionales del CNP, en el caso del cargo del Sub Administrador General de la Fábrica Nacional de Licores, cuya valoración quedó ubicada en la categoría 71 que corresponde a Jefatura Departamental 3, que no se ajusta al nivel de jerarquía y responsabilidades del citado puesto, contándose con el criterio favorable de la Gerencia General y la Auditoría Interna de FANAL, en cuanto a la ubicación del citado puesto en la categoría 78, se aprueba ubicar la clase "Sub Administrador General de FANAL" en la categoría 78 a la que corresponde el sueldo base de ₡51.300,00, debiendo aplicarse desde la fecha en que entró en vigencia el supra citado laudo arbitral.

0030

4 - 4



Fabrica Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

0029

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-82-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR.

FANAL
F.4.

24 de abril, 1990
AG-#0081/90

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su oficina

Atención: Sr. Felipe Amador - SECRETARIO GENERAL

Estimados señores:

Ref/ Informe AIF-#0041/90

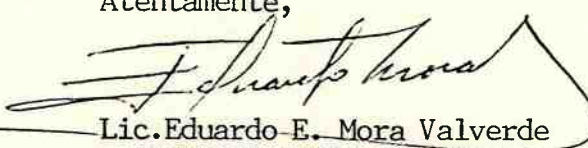
De acuerdo con el informe de Auditoría AIF-#0041/90, los funcionarios que disfrutamos del incentivo como porcentaje sobre las utilidades de operación de los licores finos en vigencia desde febrero de 1988, por un error totalmente ajeno a nuestro control y voluntad, originado en la asignación contable de los gastos de mercadeo; que se registra de tal manera desde hace más de cinco años, sin que la Auditoría detectara tal situación, hemos recibido mensualmente sumas de más durante 23 meses.

Inmediatamente que se recibió el informe, se solicitó el estudio correspondiente para cuantificar los sobre pagos.

Como tal situación no se origina en acciones de nuestra responsabilidad y las sumas acumuladas serán significativas, respetuosamente solicitamos, se nos autorice que las cancelemos mensualmente mediante la deducción del 5% de nuestros salarios o sea aproximadamente en el plazo que se nos giraron.

No omitimos expresar que se ha solicitado una investigación exhaustiva de lo sucedido, para rentar las responsabilidades correspondientes y si es del caso, establecer eventuales sanciones disciplinarias, y como lo plantean la recomendación de la Auditoría.

Atentamente,


Lic. Eduardo E. Mora Valverde
ADMINISTRATIVO GENERAL

mcc/
cc: Archivos

8200



Fábrica Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

FANAL

F. 5

0027

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR.

24 de abril de 1990

AG-#080/90

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
S. O.

Atención: Sr. Felipe Amador
Secretario General

Estimados señores:

REF.: Informe AIF-031-90.

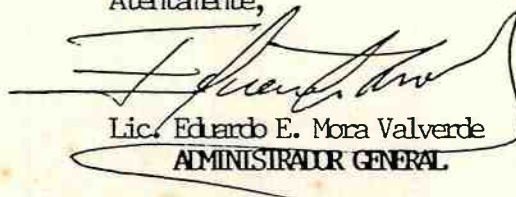
En informe AIF-031-90 de la Auditoría Interna, del cual recibimos copia por medio de la Presidencia Ejecutiva señala que la Auditoría no refrendó, por diferentes causas, diecisiete cheques (correspondientes a 12 casos), que fueron girados por la Administración bajo su entera responsabilidad.

En el documento que se adjunta se transcribe el detalle de los diferentes casos presentados, incluyendo una última columna con las explicaciones de los motivos que la Administración tuvo para su proceder.

De la forma más atenta y respetuosa se solicita a la Junta directiva ratificar todo lo actuado ya que se trata de situaciones de excepción que, si bien es cierto se podría considerar que se apartan de los procedimientos establecidos, no causaron ningún perjuicio a la Institución, por el contrario agilizaron su operación, y los servicios se recibieron satisfactoriamente.

En cuanto al caso nº7, que se refiere al pago extra Convención Colectiva de compensación de vacaciones, por la naturaleza de la operación de la Fábrica, se solicita además, la autorización para tal procedimiento en el futuro y a partir de los niveles equivalentes a Jefaturas de Sección, cuando así lo convergan las partes y se considere de conveniencia administrativa.

Atentamente,



Lic. Eduardo E. Mora Valverde
ADMINISTRADOR GENERAL

isa/

c.c.: Presidente Ejecutivo
Archivos

Lo que dice el informe AIF#031-90 de la Auditoría

RESPUESTA
DE LA
ADMINISTRACION

CASO	CHEQUE #	BENEFICIARIO	MONTO ¢	MOTIVO DEVOLUCION	FECHA DEVOLUCION	
1)	82130-323	Raúl Quirós C.	594.000	No estaba el contrato aprobado por la Contraloría General de la República.	17-4-89 y 11-5-89	Se trata de un pago parcial al transportista de cajas a la bodega de Barrio Cuba. Si las cajas no se desalojan del hangar se paraliza la producción de licor. La Contraloría refrendó el contrato.
2)	82396	Daniel Salazar	1.980.000	Idem anterior	235-89	Se trata de un pago parcial al transportista de melaza. Si no se acarrea la melaza no se puede producir alcohol. La Contraloría refrendó el contrato.
3)	82529-302	Seguridad y Vigilancia	148.000	Se hizo contrato pero luego de haber recibido el servicio.	9-5-89 y 6-6-89	Había personal de vigilancia que exigía sus vacaciones vencidas, se cotizó el servicio de vigilancia privada y se adjudicó a la empresa; la Auditoría devolvió la orden de compra ya que no había contrato; sin embargo, por razones de protección, no se podía detener el servicio.
4)	82878	Colegio Federalizado de Químicos	12.500	Debió haberse tramitado solicitud de becas	25-7-89	Se trata de la participación en un Congreso en el que participaron profesionales de la Fábrica. La invitación llegó muy tarde; se trataba de ¢2.500 por funcionario participante por lo que se consideró más costoso para la institución, tramitar becas, que proceder aplicando el sentido común.

14141

14141

14141

14141

14141

14141

14141

14141

14141

14141

14141

14141

14141

14141

14141

14141

14141

14141

14141

14141

14141

FANAL
F.5.2

Lo que dice el informe AIF#031-90 de la Auditoría

			RESPUESTA	
			DE LA	
			ADMINISTRACION	
COSTO	CHEQUE #	BENEFICIARIO	MOTIVO DEVOLUCION	FECHA DEVOLUCION

5)	82760	Grupo Nueva Onda	Se recibió primero el servicio sin mediar de previo la solicitud de servicios.	10-7-89	Se estudiaron cotizaciones para la presentación de un grupo musical, se adjudicó la menos cara y tratándose de una actividad promocional a realizarse en un distrito del cantón de San Carlos que requería coordinar una serie de aspectos, se omitió un trámite irrelevante.
----	-------	------------------	--	---------	---

6)	82761	Jorge Ríos D.	Idem anterior	10-7-89	Idem al anterior.
----	-------	---------------	---------------	---------	-------------------

7)	83104	Eduardo Córdoba H.	Por no estar acorde con los lineamientos de Junta Directiva. (Ver oficio AIF#144-89 del 6-10-89, en el que se incluyen otros casos similares).	22-8-89	Se trata de un pago de compensación de vacaciones a funcionarios a quienes se les estaban acumulando períodos y que no habían podido disfrutar su derecho por colaboración con la Fábrica, ya que su sustitución es muy difícil. La autorización correspondiente fue referendada por el Presidente Ejecutivo y se había consultado a la Asesoría Legal quien manifestó que lo actuado, de conformidad con el Código de Trabajo, se encuentra a derecho.
----	-------	--------------------	--	---------	---

8)	83397-842	Sayed Dumani	El convenio fue firmado por el Administrador de Fanal y el oferente, no teniendo el primero autorización legal para hacerlo y otros asuntos citados en el oficio AIF#115-89.	5-10-89 y 11-01-90	Se trata de un pago de honorarios por servicios médicos para la empresa, por incapacidad de la titular, contratado por un total de cinco meses a un cuarto de tiempo. El profesional presentó una carta de intención a la que se le puso un visto bueno. La Asesoría Legal opinó que se procedió legalmente lo cual fue de conocimiento de la Auditoría. El salario y cargas sociales de la titular en ese mismo período hubiese sido de \$181.694.55 o sea \$60.073.05 más que lo pagado.
----	-----------	--------------	--	-----------------------	--

RESPUESTA
DE LA
ADMINISTRACION

Lo que dice el informe AIF#031-90 de la Auditoría			
CASO	CHEQUE #	BENEFICIARIO	MONTO ¢
		MOTIVO DEVOLUCION	FECHA DEVOLUCION

9)	83455	Breyso S. A.	31.808.15	Incumplimiento acuerdo Junta directiva, Sesión 1472, artículo 5 del 22-8-89. (Ver AIF#148-89 del 6-10-89).	---
----	-------	--------------	-----------	--	-----

Hay un error en la cita que hace la auditoría de la sesión de Junta Directiva, pues se trata de la Nº1422 y no de la Nº1472. La Auditoría en su informe AIF-146-89 dice en forma subrayada, que la Junta Directiva autorizó "... el envío de una caja de cada uno de los productos de la Fábrica para un total de 25 cajas...", y que se incumplió el acuerdo porque se enviaron "...cuatro cajas de cinco productos diferentes, para un total de veinte cajas". Se ofrecen las disculpas del caso por el "incumplimiento" señalado por la Auditoría. Lo anterior es fiel reflejo de la manera en que son tratados por los Auditores Internos, los asuntos de la Fábrica Nacional de Licores.

10)	83459	Comisión Carnavales de Limón	350.000	Falta contenido presupuestario	11-10-89
-----	-------	------------------------------	---------	--------------------------------	----------

Es falso que faltaba contenido presupuestario. La Auditoría dice que devolvió el cheque el 11-10-89 y mediante acuerdo 28467, artículo 6, inciso a), de la sesión 1428, celebrada por la Junta Directiva el 10-10-89, se aprobó la Modificación Interna que daba el contenido presupuestario y el informe fue elaborado el 20-2-90. Llama la atención que la Auditoría no señale el "incumplimiento del acuerdo 4º de la sesión 102, celebrada el 8-6-80, por la Junta Administrativa, en la que esta autorizó un aporte de ¢395.000 para la Comisión de Carnavales y posteriormente el Departamento de Mercadeo negoció y canceló un aporte de ¢350.000, ni exprese que a la fecha de elaboración de su informe, tenía conocimiento de la existencia del acuerdo de Junta Directiva.

FANAL
FS. 4

Lo que dice el informe AIF#031-90 de la Auditoría

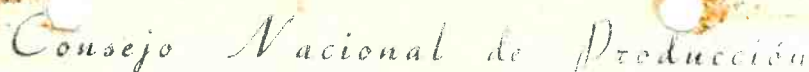
RESPUESTA
DE LA

ADMINISTRACION

COSTO	CHEQUE #	BENEFICIARIO	MONTO ¢	MOTIVO DEVOLUCION	FECHA DEVOLUCION	
-------	----------	--------------	---------	----------------------	---------------------	--

11)	84042	Federación Cost. de Baloncesto	150.000	Falta documentos soportes en ese momento.	5-01-90	Se trata de un aporte para el viaje de la Selección de Baloncesto a los juegos centroamericanos, a cambio de la autorización para colocar vallas de pro-paganda institucional en todos los gimnasios en que se desarrolle el Campeonato Nacional de 1990 de ese deporte. El 26 de febrero la Federación publicó en el periódico La Nación un agradecimiento a las tres empresas (Cervecería Costa Rica, Botica Francesa y Fanal) por su colaboración, y ya se ordenó la confección de las vallas para el inicio del Campeonato. En todo caso el comprobante emitido por la Federación con todo el detalle del caso se encuentra en el archivo de la Tesorería de FANAL., adjunto a la copia del cheque, desde el propio 5 de enero de 1990.
-----	-------	--------------------------------	---------	---	---------	---

12)	84153-285	Raúl Quirós C.	386.632.10	El contrato no ha sido refrendado por la Contraloría General de la República.		Idem al caso N°1
-----	-----------	----------------	------------	---	--	------------------



0022

5 Aud. () Aud. Operat. () Aud. Financ. () E.

JUNTA DIRECTIVA ☒ () Act. Agrop. () Ctrial. Int. () En

SESION ORDINARIA No. 1456 Alm. y exp. ()

24 DE ABRIL DE 1990

12:00 HORAS: *Reda bajo tu responsabilidad!*) Resuelve y informa

Para su reconocimiento ☐ Tiene prioridad

ORDEN DEL DIA Reunirse v/o comentar con

Auditor General

Фестиваль

- 1.- Comunicación de la Contraloría General de la República-Oficio 004150, referente fijación tarifas venta servicio CNP.
- 2.- Propuesta addendum Convenio CNP-Ministerio de Gobernación para pago facturas pendientes años 87-88.
- 3.- Versión final Reglamento Pago Kilometraje CNP.
- 4.- Modificación Externa No. 6-Presupuesto CNP-1990.
- 5.- Propuesta precios introducción licores FANAL para exportación.
- 6.- Autorización para participación productos FANAL y viaje del Lic. Eduardo Mora a la Segunda Feria de TAIPEI.
- 7.- Solicitud del Administrador General FANAL para que se mantenga condición de vehículo uso discrecional asignado, para circular con placa particular.
- 8.- Solicitud del Departamento de Auditoría FANAL derogatoria del Reglamento de Unidad Control Interno de la Auditoría Interna FANAL.
- 9.- (Ratificación)-Acuerdo Segundo Sesión No. 123-Junta Administrativa-Ref. inventario maíz blanco.
- 10.- Memorando DEE-147-90-Depto. Estudios Económicos sobre impacto medida recibo frijol sin deducir precio a partidas con humedad inferior al 22% en Región Brunca.

Sub. Aud. () Aud. Operat. () Aud. Financ. () Sist. Comp.
Archivo () Act. Agrup. () Círol. Int. y I () Enc. Segu.

1) <u>Definieren Sie die Begriffe:</u>	1) <u>Definieren Sie die Begriffe:</u>
1) <u>Anteilnahme</u>	1) <u>Anteilnahme</u>
1) <u>Chancen</u>	1) <u>Chancen</u>
1) <u>Prognose</u>	1) <u>Prognose</u>

63 Res. 1910
 Auditor General

02 MAY 1990



Consejo Nacional de Producción

0021
SAN JOSE
COSTA RICA
APARTADO 2205
FORM. C. N. P. No. 205

SECRETARIA GENERAL

ORDEN DEL DIA:

-2-

- 11.- Informes de Presidencia Ejecutiva.
- 12.- Aprobación Actas Nos. 1447, 1448, 1449 y 1450.
- 13.- Mociones de los señores Directivos.

FAS/rdr.-



AUDITORIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA.

Apartado 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Telex 2273 Conapro

Aud. () Aud. Operat. () Aud. Financ. () Sist. ()

Chivo () Act. Agrop. () Contr. Ant. y T. () Enc. S. ()

Adm. y Asist. ()

Seguimiento hasta el final () Preparar respuesta y/o info.

Elaborar y proceder () Buscar Antecedentes

Queda bajo su responsabilidad () Resolver e informarme

Para su conocimiento () Tiene prioridad

Reunirse y/o comentar con

-3 MAY 1990

Auditor General

Firma

SE DEROGA X SE RECOMENDARON
A COMITADO DE ESTUDIO TOTAL DE
QUEJAS DE COMUN. V.

23 de abril de 1990

Señores
Junta Directiva
Su Oficina

Estimados señores:

Con fecha 29/11/89 el Lic. Marino Quesada remitió el oficio AIF-
#190-89 solicitando la derogatoria del Reglamento de la Unidad de Control
Interno de la Fábrica, exonerarlo de efectuar Declaración Jurada de Bienes
y de rendir caución a favor de la Institución.

Después de un amplio análisis de sus solicitudes, nos permitimos
recomendar lo siguiente:

- 1.- El Reglamento mencionado, perfectamente puede ser derogado, ya
que al haberse promulgado el Reglamento de Organización y
funciones de la Auditoría Interna del C.N.P. y encontrarse en
trámite el Reglamento Autónomo de Organización de la FANAL,
muy claramente queda definida la Auditoría de esa, como un
Departamento de la Auditoría del C.N.P. y por ende, Reglamen-
tados sus actividades.

Unido a lo anterior, prepararemos manuales de Organización
y Funciones, tanto para la Auditoría de FANAL como para las
Auditorías Regionales.

- 2.- Si consideramos oportuno, que como Acuerdo de Junta Directiva
quede la obligación de la Fábrica a dotar de recursos humanos
y materiales que permitan el correcto funcionamiento de dicho
Departamento. (Así lo estipula el Artículo 3º. del Reglamento
que se pretende derogar).
- 3.- Para que el Jefe del Departamento de Auditoría de FANAL,
sea eximido de declarar sus bienes, debe así recomendarse a
la Contraloría General de la República. Esta Auditoría está de
acuerdo en que se haga, si se deroga el Reglamento en mención.

JO-14576

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Firma	
23 ABR 1990	Hora 15:05
Fecha	



AUDITORIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA.Apartado 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Telex 2273 ConaproSeñores
Junta Directiva
Página N°.2

10225

4.- La exoneración de la caución, se daría al derogar el Reglamento,
ya que éste fue quien la creó.

De usted muy atentamente,

Lic. Allan Arturo Gutiérrez Morales
AUDITOR GENERAL

/ emca.

C.C: Lic. Marino Quesada (FNL)
Archivo (2)



Fábrica Nacional de Licores

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

0017

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR.

19 de abril, 1990

A.G. 1079-90

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su oficina

Atención: Sr. Felipe Amador
Secretario General

Estimados señores:

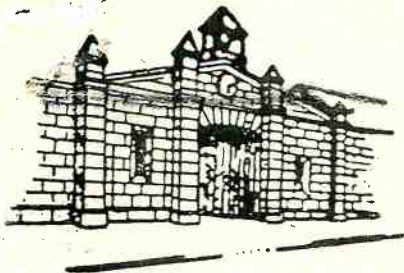
Ref/ Precios de introducción para exportación

Luego de que FANAL ha iniciado un esfuerzo de exportación por medio de la participación en ferias internacionales, enviando muestras a empresas interesadas en otros países, atendiendo personas interesadas en licor en nuestra planta nos hemos percatado que a pesar de que los licores de FANAL en general son de gran calidad aspectos como el precio son de vital importancia para introducir productos en terceros mercados.

Los precios que actualmente tiene FANAL para la exportación de sus licores se consideran razonables pero en las negociaciones de introducción se deben tener más herramientas que permitan finiquitar con éxito la transacción. Por lo anterior, se considera que debe existir un precio de introducción que permita a FANAL dar algunas concesiones al principio a las empresas que estén realizando un esfuerzo por introducir una o varias marcas en algún mercado específico y que el caso así lo requiera. Debe de tomarse en cuenta que la tradición licorera de otras regiones en términos de ron, como el Caribe, la presencia en el mercado mundial de marcas tan prestigiosas como Bacardí, Vodka Smirnoff, las dos marcas de mayor venta a nivel mundial en su tipo de licor (por ejemplo) hacen en muchas oportunidades difícil el poder cerrar negociaciones cuando debido a los impuestos y fletes los precios finales no mantiene una diferencia significativa que permita, en primera instancia introducir un licor en un tercer mercado.

50-1456
24-4-90
2/5/90.

19 de abril, 1990
A.G. 1079-90
Seguimiento hasta el final
Preparar respuesta y/o
Buscar antecedentes
Resolver e informar
Tiene prioridad
-3 MAY 1990
Fecha



Fabrica Nacional de Licor

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

0016

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-62-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALI CR.

Por todo lo anteriormente expuesto se solicita su respectiva autorización para que se establezca un precio de introducción a terceros mercados con un plazo y cantidad que en cada caso particular dependiendo del tamaño de mercado del país o región de ese país y de los clientes que se tengan en el mercado en referencia y la necesidad de acordar un precio de introducción, fijará la Administración General de Fanal e informar posteriormente de lo actuado a la Junta Directiva.

A continuación se presenta la tabla de precios aprobados para exportación y la propuesta para precios de introducción de exportación:

Producto	Precio de exportación	Precio de introducción propuesto
Ron Marqués		
Reserva especial	\$13,75	\$ 8.95
Carta blanca y carta plata	\$13,25	\$ 8.65
Ron Magallanes	\$14,50	\$ 9.45
Ginebras	\$13.75	\$ 8.95
Vodkas (inc.Cacique Superior)	\$13.00	\$ 8.45
Crema	\$24.00	\$16.00
Aguardientes	\$12.75	\$ 8.30
(inc.Viejo Cañero, Super Cañita ron, Guaro Cacique y Ron Colorado).		

Atentamente,

Lic. Eduardo E. Mora Valverde
ADMINISTRADOR GENERAL

mcc/

cc: Departamento Mercadeo FANAL



Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Telex 2273 Conapra
Fax: 339660

27.5% en más urgente

(2)

18 de abril de 1990

GG-911-90

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario General
Junta Directiva
Su Oficina

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
[Signature]
Fecha 18 ABR Hora 8.45 1990

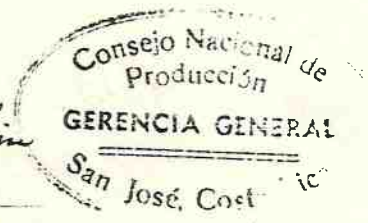
Estimado señor:

Con carácter de urgencia, me permito solicitarle se sirva incluir en agenda de próxima Junta Directiva, el documento DDP N°87-90, referente al addendum que suscribirá el Consejo con el Ministerio de Gobernación y Policía para el pago de las dos facturas pendientes N°728 y N°264 de los años 1987 y 1988.

Gracias por su atención.

Atentamente,

Virginia de Molina
Virginia de Molina
Gerente General



/Sy

*50-1456
24-4-90
2-5-90*

[Signature]

10-5

☒ And. Operat. ☐ And. Financ. ☐ Sis.
☒ Hivo ☐ Act. Agrop. ☐ Ctról. Int. y T ☐ Enc.
☐ Alm. y exp. ☐

☐ Seguimiento hasta el final ☐ Preparar respuesta y/o i
☐ Analizar y proceder ☐ Busca. Antecedentes
☐ Acto bajo su responsabilidad ☐ Resolver e informarme
☐ No se conocimiento ☐ Tiene prioridad
☐ Informarse y/o comentar con

- 3 MAY 1990

Auditor General

Fecha

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

10

Así Fomento de la JONDERA-
CION,

MEMORANDO

400

PARA

Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Superintendencia General
División Financiera
Secretaría General

DE

Seguimiento hasta el final
Elaborar y proceder
Ing. Agr. Saul Gillott Pallas
Director División Fomento

FECHA

04 de abril de 1990
Auditor General

-3 MAY 1990

Para lo pertinente, adjunto oficio D.E.E.# 147-90 del Departamento de Estudios Económicos, sobre cuantificación del impacto económico de la ejecución de acuerdo de Junta Directiva.

aean

50-1456
24-4-90

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>[Signature]</i>	
Fecha	Hora
04 ABR 1990	2.30



M. C.N.P. N° 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

M E M O R A N D U M

PARA : Ing. Agrmo. Raúl Gillot F.
DIRECTOR DIVISION FOMENTO

DE : Econ. Rosa M. Murillo V., Jefe
DEPTO. ESTUDIOS ECONOMICOS

ASUNTO: Cuantificación del impacto económico de la
Ejecución del Acuerdo de Junta Directiva Sesión
#1221, Art. 11, celebrada el 23 de enero de 1990,
Inciso B. del 15 de enero al 11 de febrero de
1990.

FECHA : Marzo 29, de 1990
D.E.E. #147-90

Adjunto se remite el estudio sobre la cuantificación
económica por la no deducción de humedad a partidas con
humedades inferiores al 22% en el frijol comprado en la Región
Brunca en el período comprendido entre el 15 de enero al 11
de febrero de 1990.

Se consideró, en dos partes la erogación extra por
parte del C.N.P.:

- A. Sobre el precio del saco de 46 kg seco y limpio
Q4 874 147,50.
- B. Sobre el bono de exportación por 46 kg seco y limpio
Q408 696,4

Erogación Total: Q5 282 843,90

Atentamente,

RMV/esp

I N T R O D U C C I O N

Para la realización del presente estudio se contó con la información suministrada en el télex #531-90 y 528-90 de la Región Brunca, encargada de ejecutar el acuerdo transitorio sobre la no deducción económica para partidas con humedades inferiores al 22% para frijol.

Con dicha información se procedió a realizar los cálculos económicos para poder estimar la erogación extra por parte del C.N.P., al compararlo con normas establecidas en el Acuerdo de Junta Directiva Sesión #1423, Art. 11, celebrada el 5 de setiembre de 1989, donde se establece en concreto que la deducción económica se realiza a partir del 15% de humedad y 2% de impureza.

A. METODOLOGIA Y CALCULOS

La estimación del costo para el C.N.P. de la no deducción de la humedad según las normas establecidas por Junta Directiva en la Sesión #1423 del 5 de setiembre, se basó principalmente en la información suministrada en los télex enviados por la Región Brunca.

Debido a lo limitado de la información recibida, se consideró:

1. El peso bruto con impurezas menores o iguales la 2% consignado en el télex #528/90 de la Región Brunca.

~~2. Para efecto de cálculo se estimó~~ que la única deducción que se realiza en la humedad.

3. El dato de humedad dado en el télex supracitado fue la humedad promedio registrada en las zonas.

Tomando en cuenta lo anterior se procedió a realizar los cálculos en dos etapas:

1. Se calculó la erogación extra por parte del C.N.P. sobre el precio base de Q2 100 (por 46 kg, 15 y 2 H e I) y se estimó que dicha erogación fue de 4 874.50 durante el período comprendido del 15 de enero al 11 de febrero de 1990 (ver cuadro #1).

En vista de que las humedades reportadas fueron inferiores al 22%, se considero que no hubo ninguna deducción por ese concepto.

2. Se estimó el pago extra por concepto del bono de exportación (ver cuadro #2), suponiendo que todos los agricultores fueron objeto del mismo, lo anterior por lo limitado de la información suministrada. Se calculó en Q408 696.4.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- A. Se estimó que el C.N.P. en el período analizado tuvo una erogación adicional con la humedad autorizada en el acuerdo transitorio de Q4 874 147,50 sobre el precio base, y sobre el bono de exportación Q408 696,4, para un total de Q5 282 8433,90.
- B. Históricamente para el período del 86 a 89 para los meses de enero y febrero en conjunto, la captación por parte del C.N.P. ha sido de aproximadamente en 50% de la salida de producción bruta de la Región Brunca, por lo cual sería de esperar que a raíz, de las nuevas políticas de incentivos en precios y de determinación de castigo por humedad, las compras alcanzarán un nivel igual o superior al promedio, por ejemplo, según la estimación al 12 de mayo de 1990, la producción bruta proyectada para dichos meses en la Brunca es de 8 400 t, por lo cual se podría presumir que una captación superior de 4 200 t para esos meses es respuesta de la medida transitoria consignada en el acuerdo, agencias móviles, préstamo de sacos y bono de exportación.

DEE

RBR

CUADRO # 1

CNP: REGION BRUNCA COMPRA DE FRIJOL POR AGENCIA

EROGACION-EXTRA SOBRE EL PRECIO DE 2100 COL/45KG. Y T. 1.

-%, kg-

AGENCIA COMPRA	PESO BRUTO EN kg	PAGOS SEGUN NORMA 15 Y 2 1/	PAGOS SEGUN NORMA MAXIMA DEL 22 Y 2 2/	DIFERENCIA
PASO REAL	126649	5,651,863.60	5,781,780.15	129,916.54
CHANGUENA	342992	15,271,410.11	15,658,270.78	386,860.68
COLINAS	98925	4,477,869.80	4,516,124.10	38,254.30
EL AGUILA	238909	10,809,151.01	10,906,673.67	97,522.65
DANIEL FLORES	476637	21,037,517.92	21,759,432.32	721,914.40
BUENOS AIRES	1053381	46,550,381.12	48,088,949.41	1,538,568.29
JABILLO	456098	20,505,801.20	20,821,785.90	315,984.69
LA PALMA	91678	4,045,942.66	4,185,284.06	139,341.39
SAN VITO	391184	17,793,199.83	17,858,331.97	65,132.14
PTO. JIMENEZ	41718	1,813,994.59	1,904,510.14	90,515.54
RIO BONITO	187249	8,308,032.16	8,548,291.35	240,259.19
EL ROBLE	422216	18,633,278.73	19,275,004.83	641,726.10
PALMAR NORTE	255618	11,201,321.35	11,669,472.94	468,151.59
TOTAL				4,874,147.50

1/Segun acuerdo de Junta Directiva, sesion 1423, art.11, celebrada el 5 de setiembre de 1989

2/Segun normas transitorias aprobadas por Junta Directiva, sesion 1441, art 11, celebrada el 23 de enero de 1990.

FUENTE: DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS, DIVISION FOMENTO, UNI

23/03/9. RBR/rbr

DEE

RBR

CUADRO # 2

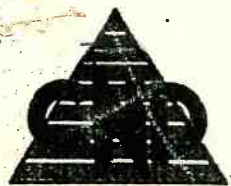
CNP: REGION BRUNCA COMPRA DE FRIJOL POR AGENCIA

EROGACION EXTRA POR DIF. DE NORMA DE H. DEL 15 Y 22 Y 2

-%, kg-

AGENCIA COMPRA	CANTIDAD SACOS P.BRUTO	PAGOS SEGUN NORMA DE H. DEL 15 Y 2	PAGOS SEGUN NORMA DE H. DEL 22 Y 2	DIFERENCIA EN COL.
PASO REAL	2753	538,274.45	550,547.83	12,373.38
CHANGUENA	7456	1,457,759.86	1,491,269.57	33,509.70
COLINAS	2151	420,443.90	430,108.70	9,664.80
EL AGUILA	5194	1,015,393.80	1,038,734.78	23,340.98
DANIEL FLORES	10362	2,025,768.20	2,072,334.78	46,566.58
BUENOS AIRES	22900	4,477,003.95	4,579,917.39	102,913.44
JABILLO	9915	1,938,474.82	1,983,034.78	44,559.96
LA PALMA	1993	389,643.22	398,600.00	8,956.78
SAÑ VITO	8504	1,662,582.02	1,700,800.00	38,217.98
PTO. JIMENEZ	907	177,306.83	181,382.61	4,075.78
RIO BONITO	4071	795,832.17	814,126.07	18,293.90
EL ROBLE	9179	1,794,471.99	1,835,721.74	41,249.75
PALMAR NORTE	5557	1,086,409.19	1,111,382.61	24,973.42
TOTAL				408,696.43

FUENTE: DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS, DIVISION
FOMENTO, CNP
23/03/9. RBR/rbr



Gerencia General

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

0007

Apartado 2205

Teléfono 23-60-33

Telex 2273 Conapro

Fax: 339660

29 de marzo de 1990
GG-784-90

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario General SINCONAPRO
Su Oficina

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Rosa
Fecha 30 MAR 1990 Hora 10:50am

Estimado señor:

Me permito remitirle documento "Reglamento de Kilometraje", el cual fue aprobado por Junta Directiva en Sesión N°1449, artículo 14 del 20 de marzo de 1990; con el fin de que se sirva aclarar a nuestra Junta Directiva que el transitorio de dicho Reglamento se modificó actualizándolo.

Gracias por su atención.

Atentamente,



Virginia de Molina
Virginia de Molina
Gerente General

WMS
Aud. () Aud. Operat. ()
Financ. () Sist.
Archivo () Act. Agrop. ()
Cтрой. int. y T () Eng.
() Alm. y exp. ()
Sentimiento hasta el final ()
Prepara: respuesta y/o
Búsqueda y recuperación
Busca Antecedentes
Bajo su responsabilidad ()
Resuelve e informa
Tiene prioridad ()
No su reconocimiento
Reunirse y/o comentar con
Fecha

-3 MAY 1990

/Sy

50-1456
24-4-90
2/5/90

ión No. 1449 Art. 14 Celebrada el 23 de marzo de 1990

a ser ejecutado por: GERENCIA GENERAL

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento de Kilometraje del Consejo Nacional de Producción (Versión Actualizada), preparado por el Departamento de Investigación e Información de la Dirección de Planificación, que consta en documento de cinco folios, conteniendo dieciséis artículos y dos Transitorios y que tiene incorporadas las modificaciones hechas por la Auditoría General, la Dirección de Asuntos Jurídicos y por el Departamento de Transportes, según lo indica la nota de presentación GG-362-90 de 20 de los corrientes, remitida por la Gerencia General.

Al respecto, debe seguirse el trámite posterior para el refrendo de la Contraloría General de la República y publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO FIRME.

Original Firmado por:

Felipe Amador S.

FELIPE AMADOR S.

Secretario General

cc: Presidencia Ejecutiva
Sub-Gerencia General
Dirección Asuntos Jurídicos
División Finanzas
Dirección de Planificación
Departamento de Transportes
Auditoría General

FAS/rdr.-

ha de ejecutado

OBSERVACIONES:

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

5 de abril de 1990

J.A. No. 941-90

9

Ingeniero Agrónomo
Raúl Gillet Falles, Director
División Fomento de Producción
Su Oficina

Estimado señor:

Para su información y fines consiguientes, se permite comunicarle el Acuerdo Segundo tomado por la Junta Administrativa en su Sesión No. 128 del 15 de marzo de 1990, cuyo texto dice:

"ACUERDO SEGUNDO:

- a) Tomar nota del informe No. 289, presentado por la División Fomento de Producción, con fecha 9 de marzo de 1990, sobre la situación del inventario de maíz blanco apto para consumo humano, que revela un total de 5.528 toneladas métricas.

Al mismo tiempo se aprueban sus recomendaciones, sobre los siguientes aspectos:

- 1) Dejar sin efecto los acuerdos con constan en las actas de las sesiones No. 1434, artículo 12, inciso b, del 21 de noviembre de 1989 y No. 1447, artículo 16, inciso b-ii del 26 de febrero 1990, debido a que según los datos actuales de existencias se ha registrado una sensible reducción en los estimados iniciales de la cosecha de maíz blanco, que llevaron al pronóstico de un excedente exportable de 5.528 toneladas métricas de ese grano, el cual no se va a dar, por lo que se revocan las autorizaciones de trámites para exportaciones de maíz blanco. Esta situación obedece, según argumenta la División Fomento de Producción, a que se dio un desplazamiento de los agricultores a mejores opciones, con cultivos de mayor rentabilidad, registrándose poca participación en la siembra de maíz en la Región Huetar Atlántica, por lo que no se alcanzaron las expectativas de compra proyectadas por el CNP.
- 2) Partiendo del dato actual de existencias, se asignan las cuotas siguientes:

JO-1456.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

J.A. No. 941-96

-2-

- I. 2.635 TM depositadas en Planta Silos-Barroca se mantiene como reserva de contingencia y para atender las necesidades de abastecimiento de la División Estabilización de Precios.
- II. 270 TM almacenadas en Planta El Molino (Antigua Central Agrícola de Cartago), en proceso de venta a DEMASA.
- III. 2.676 TM en Silos de Planta La China se autoriza destinarlas a la venta para consumo animal, al precio de venta del maíz amarillo, ya que a pesar que esta partida de maíz clasifica para consumo humano, en criterio de la División Fomento, tiene un alto porcentaje de grano manchado, que afecta su calidad.

Se aprueba el traslado a consumo animal bajo la condición de que dicho lote de maíz blanco se venda mezclado con las cantidades técnicamente recomendables de maíz amarillo y/o sorgo o, en su defecto, teñido para evitar la utilización o la venta indebida del grano por parte de terceros.

Además, se mantiene la instrucción cursada a la División Fomento por acuerdo tomado en la Sesión No. 1447, Artículo 16, Inciso 4-ii, celebrada el 26 de febrero de 1990 para que presente el cálculo de la pérdida económica que representa para la Institución la venta del citado maíz blanco a precio de venta que rige para el maíz amarillo.

- b) Establecer como norma general, para ser ejecutada por la División Fomento de Producción la aplicación de la medida preventiva de mezclar con maíz amarillo o sorgo, en las proporciones técnicamente viables, o de teñir con sustancias blancas que se autorice destinar al consumo animal; medida que se empezará a aplicar con el lote de 2.676 TM de maíz blanco que en esta misma resolución se autoriza destinarlo al consumo animal.

ACUERDO FIRME."

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

J.A. No. 941-90

-3-

OK
arch

NOTA:

Se hace la advertencia de que el presente acuerdo está sujeto a la correspondiente ratificación de Junta Directiva, y se comunica vía informativa para los fines pertinentes.

Atentamente,

JUNTA ADMINISTRATIVA

Original Firmado por:
Felipe Amador S. .

FELIPE AMADOR SANCHEZ
Secretario General



cc/Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Sub-Gerencia General
Departamento de Proveeduría
Departamento de Estudios Económicos
Auditoría General
Archivo

FSA/moa



R.M. C.N.P. N° 128

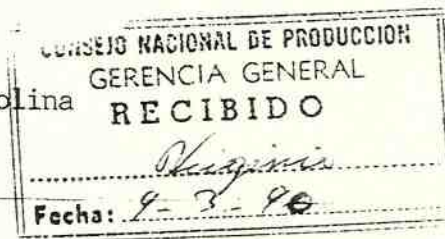
Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

0002

09 de marzo de 1990

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
GERENTE GENERAL
SU OFICINA



209

Estimada Licenciada:

Con todo respecto, me permito informarle sobre la situación actual con los inventarios de maíz blanco apto para consumo humano.

PRODUCTO	PLANTA	CANTIDAD
Maíz Blanco (Consumo Humano)	Barranca	2.635
Maíz Blanco (Consumo Humano)	El Molino	270
Maíz Blanco (Consumo Humano)	La China	2.676
TOTAL.....		5.581

(Continúa.....)



R.M. C. N. P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

0001
Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

-2-

Anteriormente esta Dirección había recomendado los trámites para posible exportación del excedente de 5.528 T.M., que por razones de precio ofertado se declaró desierta.

Sin embargo, por razones de mejores opciones en cuanto a ~~cultivos de mayor rentabilidad~~, dió como resultado poca participación en la siembra de la Región Huetar Atlántica, cuya cosecha recién concluída, no llenó las expectativas de compra estimadas por el C.N.P.

Producto de lo anterior, esta Dirección recomienda que de momento quede suspendida cualquier posible negociación de exportación y que la existencia actual quede así:

A-) 2.635 T.M. en Barranca como reserva de contingencia y atender las necesidades de la División de Estabilización de Precios.

B-) 270 T.M. de El Molino en proceso de venta a la Empresa DEMASA.

C-) 2.676 T.M. de Planta La China, utilizarlas para consumo animal, ya que a pesar de que el maíz califica para consumo humano, tiene un alto porcentaje de grano manchado que le da un mal aspecto a la vista.

Atentamente,

DIVISION DE FOMENTO

ING. AGR. RAUL GILLOTT F.
DIRECTOR

IRGF/cvr.-

CC: Presidencia Ejecutiva
Sub-Gerencia General
Archivos.-